

110013103004201900838
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTA D. C. 05 OCT 2021

MILTON HINCAPIE RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a RECUPERACION GEOMARFOLOGICA DE BOGOTA SAS, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 19.

Como título base de la acción se aportó 1 letra de cambio, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 5 de febrero del 2020, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada conducta concluyente -fl. 50 cdno 1-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

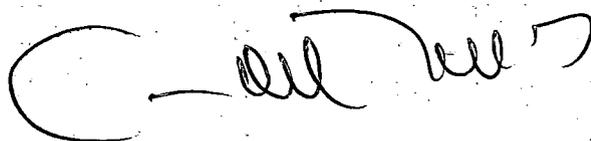
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 30.000.000 líquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. <u>116</u>	06 OCT 2021
Hoy	
El Srío.	
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	



JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL .-

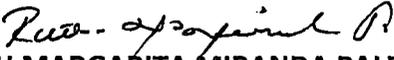
PROCESO - RAD. No. 110013103004-2019-00838-00

EJECUTIVO de MILTON HINCAPIE RODRIGUEZ contra RECUPERACIÓN
GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS.-

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021.- En virtud a falla tecnológica registrada en la generación del Estado No. 116 publicado en el micrositio web del juzgado el 6 de octubre del año avante y módulos de Siglo XXI, toda vez que la providencia de calenda 5 de octubre de 2021 proferida en el asunto de la referencia no aparece reflejada en el listado del referido estado, pese a que en módulo del registro de actuaciones se efectuó la anotación correspondiente y cuya causa al parecer es por fallas en el módulo "ESTADOS" de la escribiente de donde se generó.

Por lo anterior, se hace necesario por principio de publicidad y acorde a lo previsto en el art. 295 del C. G. del P., volver a insertar dicho proveído en el Estado de la fecha, esto es el No. 117.

Para lo pertinente y demás fines de ley, se anexa a la presente, soporte –imagen pantallazo con informe de escribiente que da cuenta de lo reflejado en el sistema –fl.53-, a efectos de dejar los soportes del caso y de ser necesario esclarecer lo acontecido por el área correspondiente.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA